



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO

Para surtir el traslado de las EXCEPCIONES DE MERITO "Genérica" e interpuesta por el Curador Ad-Litem del demandado

Se mantiene el escrito en la secretaría del Juzgado por cinco (5) días en traslados para los fines pertinentes del artículo 101 del C.G.P. en concordancia con el artículo 370 ibídem

Se fija hoy 19 de enero de 2021, **corre a partir del** 20 de enero de 2021 y **vence** el 26 de enero de 2021.

Firmado Por:

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

058169e278faa2f51064aad668af6b098320339c8e2fc36d864
43be64cf7103e

Documento generado en 17/01/2021 11:10:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 URBANO MARTINEZ <small>ABOGADOS</small> <small>NIT. 901061544-4</small>	URBANO MARTÍNEZ ABOGADOS	Código:	GJ-DM-01
		Versión:	4.0
		Fecha:	20/06/2018
		Página	1 de 5
DEMANDAS			

SEÑOR

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF. PRIVACION PATRIA POTESTAD

RAD. 68001311000820190009000

DEMANDANTE: YOHANA SUAREZ MEDINA

DEMANDADO: FERNANDO FAJARDO CARDENAS

JORGE ORLANDO URBANO MARTÍNEZ, mayor de edad vecino de la ciudad de Bucaramanga, con domicilio y residencia de la misma, identificado con cedula de ciudadanía No 79.135.884 expedida en Fontibón (Bogotá), portador de la tarjeta profesional No 281.522 del C.S.J en uso del poder conferido por el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA** , según auto de fecha 30 de noviembre de 2020 como CURADOR AD-LITEM, en representación del demandado **FERNANDO FAJARDO CARDENAS**, hombre mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 91.477.976, me permito contestar la presente demanda dentro de los términos así:

FRENTE AL ASUNTO FACTICO

AL HECHO PRIMERO: A lo que se demuestre dentro del proceso., ya que de la convivencia no hay prueba al expediente, solamente el registro civil de nacimiento del menor.

AL HECHO SEGUNDO: A lo que se demuestre dentro del proceso., ya que de la violencia intrafamiliar no hay prueba al expediente

AL HECHO TERCERO: no nos consta, a lo que se pruebe dentro del proceso

AL HECHO CUARTO: no nos consta, a lo que se pruebe dentro del proceso

AL HECHO QUINTO: no nos consta, a lo que se pruebe dentro del proceso

AL HECHO SEXTO: A lo que se demuestre dentro del proceso., ya que de lo expresado no hay prueba dentro del expediente que demuestre tal afirmación.

AL HECHO SÉPTIMO: PARCIALMENTE CIERTO: esta demostrado la unión con el Registro civil de nacimiento, pero las demás afirmaciones por ser sugestivas no están demostradas al interior del expediente

AL HECHO OCTAVO: a lo que se demuestre dentro del proceso, toda vez que, no demuestra probatoriamente las afirmaciones

AL HECHO NOVENO: a lo que se demuestre dentro del proceso

 <p>URBANO MARTÍNEZ ABOGADOS NIT. 901061544-4</p>	<p>URBANO MARTÍNEZ ABOGADOS</p>		Código:	GJ-DM-01
			Versión:	4.0
	Fecha:	20/06/2018		
	Página	2 de 5		
DEMANDAS				

AL HECHO DECIMO: a lo que se demuestre dentro del proceso

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me acojo a lo que se pruebe dentro del proceso como CURADOR AD LITEM

A LA PRIMERA: A lo que se demuestre en el proceso

A LA SEGUNDA: A lo que se demuestre en el proceso

A LA TERCERA: A lo que se demuestre en el proceso.

A LA CUARTA: A lo que se demuestre en el proceso.

FRENTE A LAS PRUEBAS

Me acojo a las presentadas en la demanda

EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCIÓN GENÉRICA

Igualmente, se invoca la excepción genérica que resulte probada dentro del proceso

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA CONTESTACIÓN

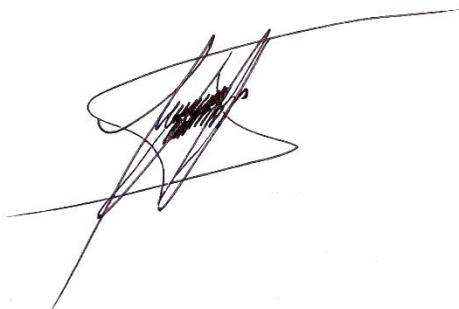
Artículo 96 del código general del proceso y demás normas concordantes del código civil colombiano.

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibe notificaciones en la Calle 41 No. 11-05 oficina 303-304 Edificio García Rovira de la ciudad de Bucaramanga. Celular: 3143146804, correo electrónico urbanomartinezabogados@gmail.com

Del señor Juez.

Atentamente,



 URBANO MARTINEZ ABOGADOS NIT. 901061544-4	URBANO MARTÍNEZ ABOGADOS	Código:	GJ-DM-01
		Versión:	4.0
		Fecha:	20/06/2018
		Página	3 de 5
DEMANDAS			

JORGE ORLANDO URBANO MARTÍNEZ
CC: 79.135. 884 de FONTIBÓN (BOGOTÁ)
TP: 281.522 del C.S. J